

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1362/2011

La Paz, 16 de septiembre de 2011

VISTOS:

La solicitud presentada en 4 de agosto de 2011 por la **EMPRESA SEGHIS**, representada legalmente por Samuel Augusto Gemio Nava con cédula de identidad N° 3166322 de Santa Cruz, pidiendo la **RENOVACIÓN** y **RECATEGORIZACIÓN** de su registro en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en la **Categoría Industrial**.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el Reglamento) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial respectivamente, y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, el Reglamento establece en su artículo 13 que cada dos años la empresa instaladora de Gas Natural deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy ANH, la renovación de su registro.

Que, el artículo 15 del Reglamento establece que cualquier empresa podrá solicitar se proceda a su Registro en otra categoría acompañando para tal efecto la totalidad de los requisitos establecidos. El Registro de una empresa a otra categoría no significa la revocatoria automática del Registro que le fue otorgado inicialmente, salvo que la misma Empresa así lo solicite o que tenga lugar lo previsto en el artículo 18 del Reglamento.

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH N° 1137/2006 de fecha 16 de agosto de 2006, que dispuso la **INSCRIPCIÓN** de la empresa instaladora **EMPRESA SEGHIS** en la Categoría Doméstica.

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH N° 0255/2009 de fecha 10 de marzo de 2009, que dispuso la **RECATEGORIZACIÓN** de registro de la **EMPRESA SEGHIS**, en la Categoría Comercial, por lo que corresponde proceder con la actualización de su registro.

Que, de acuerdo al Informe Técnico DRC 2105/2011 de fecha 6 de septiembre de 2011, la **EMPRESA SEGHIS** cumple con los requisitos técnicos para la renovación y recategorización de su registro en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL** de la ANH, y así poder realizar trabajos en la Categoría Industrial.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo N° 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1303/2011 de fecha 29 de agosto de 2011, se delegó al Director Jurídico, la atribución para firmar la presente Resolución Administrativa.

POR TANTO;

El Director Jurídico a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Maxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1303/2011 de fecha 29 de agosto de 2011, y las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas sectoriales y los reglamentos precedentes invocados.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RENOVACIÓN y RECATEGORIZACIÓN** del registro de la empresa unipersonal **EMPRESA SEGHIS**, en la **Categoría Industrial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la ANH, teniendo para el efecto el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| - Félix Rodríguez Choque | Ingeniero (RNI 22659) |
| - Pascual Mamani Benito | Soldador 6G |
| - Samuel Augusto Gemio Nava | Técnico de Proyectos I y II |
| - Joaquín Suárez Macoño | Instalador I y II |

SEGUNDO.- La empresa **esta obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos en cualquier momento, los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico a sus planillas, conforme lo establecido en el artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrado de GLP, estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la ANH, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus deberes, obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento.

Notifíquese, cúmplase y archívese.



Andrea Daniela Peñalosa Aguila
Asesora Legal
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

